



JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ordinario Laboral
Demandante	MILADYS MERCADO LIDUEÑAS
Demandados	ESIMED S.A. COLPENSIONES
Rad. Nro.	05001 31 05 024 2021 00109 00
Instancia	Primera
Decisión	Rechaza Demanda

En el presente proceso ordinario laboral de primera instancia, por auto del día 7 de julio de 2021 se ordenó devolver la demanda, para que la parte demandante en el término de 5 días hábiles presentara el lleno de requisitos señalado en el referido auto.

A través de memorial, allegado en la fecha 13 de julio de los corrientes, la parte demandante presenta escrito de lleno de requisitos.

Si embargo, considera el despacho que los mismos no fueron llenados a cabalidad por lo siguiente:

Se solicitó la vinculación al proceso de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, para lo cual se requirió a la parte actora a fin de que allegara un nuevo poder donde se otorgara a los apoderados la facultad de demandar a dicha Administradora, situación que no fue acreditada con el escrito de lleno de requisitos.

Por lo anteriormente expuesto y con base en el artículo 90 del CGP, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda formulada por **MILADYS MERCADO LIDUEÑAS** en contra de **ESIMED S.A.**

SEGUNDO: Se ordena el **ARCHIVO** del expediente previa cancelación de su registro.

TERCERO: Teniendo en cuenta que la presentación de la demanda fue de manera virtual, no se hace necesario ordenar la devolución de los anexos.

NOTIFÍQUESE

**HAROLD ANDRÉS DAVID LOAIZA
JUEZ**

Firmado Por:

**HAROLD ANDRES DAVID LOAIZA
JUEZ**

JUZGADO 024 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0b03a556900531e85bbcc4a1f2f17b2314233d15f532379c210596f1c613600b

Documento generado en 19/07/2021 06:33:46 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**